CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0111
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO.

Entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC con Nit No. 891.501.885-4 Entidad autónoma especial del orden Nacional integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1936 con domicilio en Popayán y jurisdicción el Departamento del Cauca, representada legalmente por la Abogada **LUCELY GUTIERREZ TAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.561.108 expedida en Páez (Belalcázar), Cauca, quien obra en condición de Directora General encargada mediante Resolución No. 234 del 13 de Marzo de 2024 y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO**, con Nit No. 817.001.605-4, representado legalmente por el señor **WALTER JULIAN OCORO CAMAYO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.612.949 expedida en Popayán (Cauca), según consta en la Resolución No. 064 de 18 de abril de 2023 expedida por el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **LA ASOCIACIÓN** hemos consentido celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** La ley 80 de 1993 en su artículo 2 define las entidades estatales que son objeto de la aplicación de la ley, descripción dentro de la cual se encuadra tanto los municipios como las corporaciones autónomas regionales; por otra parte, en el artículo 3 de la misma ley, se consagran los fines de la contratación estatal respecto del cumplimiento de los fines esenciales del estado. **2.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, es un ente corporativo de carácter público, creada por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **3.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Acuerdo No. 00020 de 2023 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024, como instrumento de planificación, donde se previó la ejecución de un plan operativo de contingencia, que establece la acciones a desarrollar durante el primer semestre de la vigencia 2024, mientras se protocoliza el Plan de Acción para el cuatrienio 2024-2027. **4.** Para lo cual, se contempló el proyecto **POAI 24007** denominado **"Coordinación Ambiental con actores SINA y Sectores Productivos"**, y donde se pacta el cumplimiento del resultado No. 1 referente a *"Ejecución de acciones de conservación y mejoramiento ambiental en coordinación con actores SINA con el apoyo de las direcciones territoriales"* y donde se encuentran inmersas entre otras actividades, la **A-1.4:** "Desarrollar acciones encaminadas al mejoramiento social, económico y cultural de las comunidades en el marco del Programa de Sustitución Minera, Mina de azufre el Vinagre, ubicada en el Complejo de Páramo Guanacas – Puracé – Coconucos, en ejecución del Convenio Interadministrativo CGC – 613 - 2023, CRC - Ministerio de Minas y Energía". **5.** Es por ello, que la CRC suscribió un convenio GGC 613 de 2023 cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos técnicos, financieros, profesionales y metodológicos con el fin de incorporar los lineamientos del Programa de Sustitución de actividades mineras en los páramos delimitados"**; alcance del convenio: A través del convenio interadministrativo, se busca consolidar una ruta metodológica y su procedimiento para la incorporación armónica del programa de Sustitución en el plan de manejo ambiental del complejo de páramos Guanacas - Puracé – Coconucos, junto con una propuesta de acompañamiento técnico para su implementación. **6.** En el cual, se desarrollan las siguientes líneas de acción: **I.** Identificar los elementos técnicos, sociales y jurídicos, **II.** Diseñar la

ruta metodológica y procedimental, **III.** Concertar el acompañamiento técnico conjunto para la implementación de la hoja de ruta, **IV.** Concurrir y colaborar en la construcción conjunta para la futura implementación del programa de sustitución para la mina de azufre el Vinagre del resguardo indígena Puracé, y forma de integración en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del páramo. **7.** Considerando lo anterior, y con el ánimo de avanzar con los instrumentos de protección de los páramos como ecosistemas estratégicos, y especialmente en lo concerniente a las disposiciones de la Ley 1930 del 2018, proponiendo una alianza estratégica para la construcción de los Planes de Manejo Ambiental de los complejos de páramos - delimitados y en firme, que por ley debe ser liderada por la Corporación Autónoma Regional competente en el área intervenida por la actividad minera y la inclusión armónica de los programas de sustitución, que por mandato legal debe ser liderada por el Ministerio de Minas y Energía. **8.** Que, de acuerdo a las actividades convenidas, la CRC debe cumplir con los siguientes entregables: **a.** Documento que contenga la propuesta del Plan de trabajo e inversiones que contenga cronograma de ejecución de las actividades del Convenio incluyendo el detalle de las actividades, lugares y la metodología de trabajo a desarrollar, el cual debe ser presentado para aprobación de los supervisores dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del acta de inicio. **b.** Documento con la identificación de los elementos técnicos y jurídicos para la incorporación del programa de sustitución en los planes de manejo ambiental de los páramos delimitados. **c.** Documento con el diseño de las rutas metodológicas para la incorporación de los lineamientos del programa de sustitución en los planes de manejo ambiental, así como el procedimiento para la recepción, evaluación, aprobación y monitoreo. **d.** Documento con propuesta de acompañamiento técnico para la implementación de los lineamientos del programa de sustitución en los Planes de manejo ambiental por parte de los responsables del cierre minero anticipado. **e.** Documento con los resultados del acompañamiento para la construcción conjunta para la futura implementación del programa de sustitución para la mina de azufre el Vinagre del resguardo indígena Puracé, y forma de integración en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del páramo. **f.** Documento de investigación con el desglose de los elementos del del Plan de Manejo Ambiental, en el marco de la Resolución 886 del 2018, que identifique las oportunidades para las actividades mineras en el marco del programa de sustitución de la resolución 40279 del 2022, junto con la formulación de la estrategia de participación social, construcción conjunta y divulgación, que incluya un esquema de dialogo de saberes, un enfoque diferencial, de derechos y de gobernanza, con respeto a los usos, costumbres y gobierno propio de las comunidades étnicas objeto del presente convenio. **g.** Documento técnico que contenga una memoria técnica y jurídica justificativa, así como la propuesta concreta de acto administrativo que permita complementar la Resolución 886 del 2018, frente a la inclusión e integración del Programa de Sustitución minera en la elaboración del Plan de Manejo ambiental del páramo. **8.** Que a la fecha han efectuado diferentes contrataciones tendientes al cumplimiento del objeto, de las cuales se han generado propuestas técnicas de cada uno de los entregables anteriormente indicados, las cuales requieren de un ejercicio de dialogo de saberes y validación comunitaria en el marco del gobierno propio del cabildo indígena de Puracé. **9.** Que actualmente se requiere de un aliado estratégico que cuente con: capacidad y autoridad para establecer sinergias que respondan a las necesidades identificadas en el desarrollo de los proyectos que generen valor agregado y bienestar a las comunidades indígenas; Representación y autoridad en el territorio; Sostenibilidad en el tiempo, facilidad de seguimiento y posibilidad de réplica; y legitimidad frente a los entes territoriales en sus jurisdicciones.**10.** Que la CRC tiene aliados, como el municipio de Puracé – Coconuco, el cual tiene un área total de 707 km2 y se encuentra en una zona altamente montañosa, con alturas entre los 1.768 y los 4.674 msnm, y una temperatura promedio de 11,50°C, con ecosistemas de tipo Selva Húmeda del Piso Térmico Frío, Páramo, Súper Páramo y Nival, donde se encuentra el cabildo indígena de Puracé, que actualmente cuenta con un registro censal reportado al Ministerio del Interior de 5504 habitantes y 2478 familias. **11.** En el área de influencia del

complejo de paramos, se encuentra la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro, es una entidad de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio, sin ánimo de lucro y autonomía administrativa, que dentro su objeto, funciones y competencias tiene las de: *"**1.** Formulación de planes de desarrollo para la zona. **2.** Impulsar programas de: salud, educativos, vivienda, comunicaciones, recursos naturales y medio ambiente, proyectos productivos y de comercialización. **3.** Capacitación integral en diferentes áreas, como la agropecuaria, jurídica, administrativa, cultural oficios o artes, entre otras. **4.** Representar las comunidades asociadas ante las entidades públicas y privadas, bajo autorización expresa de los cabildos. **5.** En general desarrollar aquellas actividades que tiendan a buscar el mejoramiento social, económico, cultural y el bienestar de las parcialidades indígenas que harán parte de la Asociación de Resguardos. **6.** Impulsar la creación y administración de empresas de cogestión, mixtas, industriales, comerciales o de otra naturaleza, para la adecuada explotación de los recursos naturales de la región. **7.** Fortalecer el nivel organizativo de las comunidades. **8.** Asesorar a los Cabildos en las diferentes áreas de trabajo, con el fin de optimizar los recursos. **9.** Medir y contribuir en la solución de conflictos que se presenten al interior de las comunidades, o entre estas y otras comunidades. **10.** Establecer relaciones con otras comunidades, en pro del desarrollo y bienestar de los asociados; cuyo ámbito de operaciones serán los municipios de Popayán, Purace y El Tambo y podrán ser miembros de la Asociación los Cabildos indígenas pertenecientes a estos municipios o de cualquier otro municipio de la zona centro del Departamento del Cauca que lo solicite; por lo tanto, cada Resguardo para efectos de representación inscribirá los delegados miembros de su comunidad y elegidos por ella misma".* **12.** La CRC para el cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones institucionales, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, ha identificado la necesidad de adelantar un Convenio Interadministrativo con la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro, con capacidad para cumplir con acciones encaminadas al mejoramiento social, económico y cultural de las comunidades en el marco del Programa de Sustitución Minera, Mina de azufre el Vinagre, ubicada en el Complejo de Páramo Guanacas – Puracé – Coconucos. Que ya han adelantado para entidades oficiales actividades similares, demostrando su capacidad e idoneidad. **13.** Dada la especificidad del proyecto que se pretende ejecutar, la C.R.C. aunará esfuerzos con la Asociación De Cabildos Genaro Sánchez para realizar un dialogo de saberes y validación comunitaria en el marco del gobierno propio del cabildo indígena de Puracé, por cuanto es una entidad que agrupa la comunidad indígena beneficiaria del proyecto, toda vez que tienen conocimiento del sector (Mina de Azufre el Vinagre), ubicada en el Resguardo Indígena de Puracé, Municipio de Puracé, Departamento del Cauca y de los usos, saberes y costumbres de la comunidad relacionada, aunando con ello esfuerzos técnicos, sociales y económicos para el desarrollo de acciones encaminadas al mejoramiento social, económico y cultural de las comunidades en el marco del Programa de Sustitución Minera, mina de azufre el Vinagre, ubicada dentro del área del Resguardo Indígena de Puracé, municipio de Puracé, en el Complejo de Páramo Guanacas - Puracé - Coconucos, en ejecución del Convenio Interadministrativo GGC – 613- 2023, CRC – Ministerio de Minas y Energía. **14.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1930 de 2018, Resoluciones 1468 de 2021 y 40279 de 2 de agosto de 2022, la CRC suscribió con el Ministerio de Minas y Energía, el Convenio Interadministrativo No GGC-613-2023. El objeto principal de este Convenio, es aunar esfuerzos técnicos, financieros, humanos y metodológicos con el fin de incorporar los lineamientos para el Programa de Sustitución en los planes de manejo ambiental de los páramos delimitados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de los mandatos establecidos en dicha ley, construyendo concertadamente elementos técnicos y jurídicos que permitan consolidar una ruta metodológica y su procedimiento para la incorporación del programa de Sustitución en el plan de manejo ambiental del complejo de páramos Guanacas - Puracé – Coconucos. **15.** Las actividades que se deben ejecutar en desarrollo del convenio propuesto, son necesarias para identificar y definir elementos técnicos, sociales y jurídicos para la incorporación de los lineamientos del programa

de Sustitución Minera, diseñar la ruta metodológica y procedimental para incorporar los lineamientos que contengan la recepción, evaluación, aprobación y monitoreo del programa de Sustitución Minera y propuesta de acompañamiento para la incorporación de los lineamientos y apoyar la construcción conjunta con el Ministerio de Minas y Energía, de las actividades de cierre, desmantelamiento, restauración y reconformación de la Mina de azufre el Vinagre, ubicada en el Resguardo Indígena de Puracé, Municipio de Puracé, Departamento del Cauca, Convenio GGC 613 - 2023 CRC - Ministerio de Minas y Energía. **16.** Así las cosas, la CRC para el cumplimiento de su misión y desarrollo de las funciones institucionales, ha identificado la necesidad de adelantar un convenio con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS ZONA CENTRO GENARO SÁNCHEZ. **17.** Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. **18.** Que mediante Resolución No. 0025 del 30 de mayo de 1997, emitida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se registró la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO, como una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en el municipio de Popayán, Departamento de Cauca. **19.** Que mediante petición radicada en este Ministerio con la referencia 2023-1-004044-024810 Id: 109521 del 4 de abril de 2023, y reiterada con la referencia 2023-1-004044- 025663 Id: 111126 del 11 de abril de 2023, el señor Walter Julián Ocoro Camayo, en su calidad de Presidente y Representante Legal electo, allegó una serie de documentos y SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro por un periodo estatutario de dos (2) años. **20.** Que de conformidad con el Acta de la Asamblea General Ampliada de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro, realizada entre el 21 y el 23 de marzo de 2023 en el Resguardo Indígena Alto del Rey, en el municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, el noveno (9º) punto de la programación consistió en la elección de los miembros de la Junta Directiva por el periodo comprendido entre el 21 de marzo de 2023 y el 20 de marzo de 2025. **21.** Que en los listados de asistencia que acompañan el Acta de la Asamblea General Ampliada de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro, adelantada entre el 21 y el 23 de marzo de 2023, se encuentran las firmas de los sesenta (60) delegados de los Resguardos Indígenas Páez de Quintana, Kokonuko, Paletará, Alto del Rey, Puracé y Poblazón, que participaron en dicho encuentro. **22.** Que, de conformidad con lo anterior, se resuelve: ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO, por un periodo estatutario de dos (2) años comprendido entre el 21 de marzo del 2023 y el 20 de marzo del 2025, quedando integrada así: JUNTA DIRECTIVA, Presiente y Representante Legal: Walter Julián Ocoro Camayo, cédula 4.612.949, Vicepresidente: Gilberto Heladio Quira Aguilar, cédula 76.318.571, Secretaria: Solmary Mapallo Jalvin, cédula 25.279.404, Tesorera: María Fernanda Avirama Maca, cédula 25.285.897, Vocal: William Alexander Ramos Velasco, cédula 1.060.236.283. **23.** Con la Celebración del presente Convenio, se da cumplimiento al proyecto para la vigencia 2024. **24.** Por lo anterior, El Director General de la CRC, expidió acto administrativo por medio del cual se escoge la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio de interadministrativo entre las partes. El presente convenio se regirá, además, por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos, sociales y económicos con la Asociación de Cabildos de Resguardos "Genaro Sánchez Zona Centro" y la CRC, para el desarrollo de acciones encaminadas al mejoramiento social, económico y cultural de las comunidades en el marco del Programa de Sustitución Minera, Mina de azufre el Vinagre, ubicada en el Complejo de Páramo Guanacas Puracé – Coconucos, en ejecución del Convenio Interadministrativo CGC–613-2023, CRC - Ministerio de Minas y Energía". **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Dando alcance al objeto, se establece la entrega de los siguientes resultados y actividades: **a.** Vincular al proyecto un equipo que involucre

cómo mínimo los siguientes perfiles:

Rol	Perfil Requerido	Experiencia
Coordinador ambiental.	Ecólogo o Biólogo, o afín con experiencia en coordinación de ejercicios de planificación en Páramos.	Diez (10) años de experiencia laboral relacionada con las actividades de ordenamiento ambiental en ecosistemas estratégicos de páramos y cuencas hidrográficas.
Coordinador Social – comunitario.	Social (Politólogo, antropólogo, trabajador social, comunicador social), o afines o autoridad indígena tradicional que cumpla la experiencia en minería.	Diez (10) años de experiencia laboral relacionada con temas socio culturales y/o mineros y/o ambientales y/o agroforestales y/o ordenamiento territorial y/o participación comunitaria y/o procesos asociativos y/o roles de gobierno propio, usos y/o costumbres.
Ambiental.	Ecólogo(a) o Biólogo(a), o afín.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con temas mineros y/o ambientales.
Minero.	Ingenieros(as) de Minas, de Materiales, civil o afines.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con temas mineros y/o ambientales.
Social – comunitario	Social (Politólogo, antropólogo, trabajador social, comunicador social), o afines o autoridad indígena tradicional que cumpla la experiencia en roles de gobierno propio, usos y/o costumbres.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con temas socio culturales y/o mineros y/o ambientales y/o agroforestales y/o ordenamiento territorial y/o participación comunitaria y/o procesos asociativos y/o roles de gobierno propio, usos y/o costumbres.

b. Diseñar las metodologías de participación, construcción conjunta y diálogo intercultural, desde los componentes Minero, Ambiental y Social, que canalice el intercambio de saberes a través de objetivos orientadores dirigidos a robustecimiento de los entregables "d", "e" y "f" del Convenio GGC-613-2023, entre la CRC y el MME. **c.** Realizar una avanzada que permita establecer enlaces y canales de flujo de información desde los componentes Minero, Ambiental y Social, especialmente con las autoridades tradicionales, que permita poner los productos y componentes a disposición de las bases comunitarias. **d.** Desarrollar dos tulpas de saberes para la validación y retroalimentación de las propuestas técnicas que se encuentran generadas en el marco de los usos costumbres y gobierno propio del resguardo indígena de Puracé. **e.** Garantizar la participación incidente de la comunidad indígena del resguardo de Puracé, pueblo KoKonuco, en cada una de las dos tupas de saberes a desarrollarse. **f.** Documentar el desarrollo de las dos tulpas de pensamiento a través de ayudas de memoria, listados de asistencia y registros fotográficos. **g.** Brindar soporte técnico minero, ambiental y social que permita un intercambio de saberes informado que le atine al complemento y validación de los entregables "d", "e" y "f" del Convenio GGC-613-2023, entre la CRC y el MME. **h.** Identificar y construir elementos técnicos por cada componente (Minero, Ambiental y Social) que integre el conocimiento de las tulpas o asambleas comunitarias a los entregables "d", "e" y "f" del Convenio GGC-613-2023, entre la CRC y el MME, especialmente en lo concerniente a la propuesta de acompañamiento técnico

para la implementación de los lineamientos del programa de sustitución en los Planes de manejo ambiental, al acompañamiento para la construcción conjunta para la futura implementación del programa de sustitución para la mina de azufre el Vinagre del resguardo indígena Puracé, y a la identificación de oportunidades para las actividades mineras en el marco del programa de sustitución de la resolución 40279 del 2022, junto con la formulación de la estrategia de participación social, construcción conjunta y divulgación. **PRODUCTO. a.** Documento que consolide los resultados de las dos tulpas de pensamiento evidenciando las propuestas, opiniones, consideraciones y aportes de la comunidad, así mismo la retroalimentación y fortalecimiento de las propuestas técnicas en el marco de estos diálogos vinculantes. **b.** Documento que contenga los aspectos técnicos por cada componente (Minero, Ambiental y Social), producto del saber y conocimiento propiciado o generado en las tulpas o asambleas comunitarias, para integrarlo a los entregables "d", "e" y "f" del Convenio GGC-613-2023, entre la CRC y el MME, especialmente en lo concerniente a la propuesta de acompañamiento técnico para la implementación de los lineamientos del programa de sustitución en los Planes de manejo ambiental, al acompañamiento para la construcción conjunta para la futura implementación del programa de sustitución para la mina de azufre el Vinagre del resguardo indígena Puracé, y a la identificación de oportunidades para las actividades mineras en el marco del programa de sustitución de la resolución 40279 del 2022, junto con la formulación de la estrategia de participación social, construcción conjunta y divulgación. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de marzo del 2024. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR**: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($120.506.200).** Los cuáles serán aportados de la siguiente manera: La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, aportará la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($115.506.200)** en efectivo, con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 167 del 20 de febrero de 2024. La Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro, aporta un total de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** en bienes y servicios. **PARAGRAFO:** Los recursos del Proyecto serán invertidos de la siguiente manera:

PRODUCTOS	ACTIVIDAD	ITEM	VALOR	APORTE CRC	APORTE GENARO
1) Documento que consolide los resultados de las dos tulpas de pensamiento evidenciando las propuestas, opiniones, consideraciones y aportes de la comunidad, así mismo la retroalimentación y fortalecimiento de las propuestas técnicas en el marco de estos diálogos vinculantes. 2) Documento que contenga los aspectos técnicos por cada componente (Minero, Ambiental y Social), producto del saber y	Diseñar las metodologías de participación, construcción conjunta y diálogo intercultural, desde los componentes Minero, Ambiental y Social, que canalice el intercambio de saberes a través de objetivos orientadores dirigidos a robustecimiento de los entregables "d", "e" y "f" del Convenio GGC-613-2023, entre la CRC y el MME. Realizar una avanzada que permita establecer enlaces y canales de flujo de información desde los componentes Minero, Ambiental y Social, especialmente con las autoridades tradicionales, que permita poner los productos y componentes a disposición de las bases comunitarias: Desarrollar dos tulpas de	TALENTO HUMANO	$29.075.967	$29.075.967	$ -
		LOGISTICA: Transporte, alojamiento, alimentación, otros.	$10.759.433	$10.759.433	$ -
		ADMINISTRATIVO: Contabilidad, apoyo administrativo, locaciones, otros.	$2.000.000	$ -	$ 2.000.000

PRODUCTOS	ACTIVIDAD	ITEM	VALOR	APORTE CRC	APORTE GENARO
conocimiento propiciado o generado en las tulpas o asambleas comunitarias, para integrarlo a los entregables "d", "e" y "f" del Convenio GGC-613-2023, entre la CRC y el MME, especialmente en lo concerniente a la propuesta de acompañamiento técnico para la implementación de los lineamientos del programa de sustitución en los Planes de manejo ambiental, al acompañamiento para la construcción conjunta para la futura implementación del programa de sustitución para la mina de azufre el Vinagre del resguardo indígena Puracé, y a la identificación de oportunidades para las actividades mineras en el marco del programa de sustitución de la resolución 40279 del 2022, junto con la formulación de la estrategia de participación social, construcción conjunta y divulgación.	saberes para la validación y retroalimentación de las propuestas técnicas que se encuentran generadas en el marco de los usos costumbres y gobierno propio del resguardo indígena de Puracé.				
	Garantizar la operatividad de la participación incidente de la comunidad indígena del resguardo de Puracé, pueblo KoKonuco, en cada una de las dos tupas de saberes a desarrollarse.	TALENTO HUMANO	$29.075.967	$29.075.967	$ -
		LOGISTICA: Transporte, alojamiento, alimentación, otros.	$10.759.433	$10.759.433	$ -
		ADMINISTRATIVO: Contabilidad, apoyo administrativo, locaciones, otros.	$2.000.000	$ -	$2.000.000
	Documentar el desarrollo de las dos tulpas de pensamiento a través de ayudas de memoria, listados de asistencia y registros fotográficos. Brindar soporte técnico minero, ambiental y social que permita un intercambio de saberes informado que le atine al complemento y validación de los entregables "d", "e" y "f" del Convenio GGC-613-2023, entre la CRC y el MME. Identificar y construir elementos técnicos por cada componente (Minero, Ambiental y Social) que integre el conocimiento de las tulpas o asambleas comunitarias a los entregables "d", "e" y "f" del Convenio GGC-613-2023, entre la CRC y el MME, especialmente en lo concerniente a la propuesta de acompañamiento técnico para la implementación de los lineamientos del programa de sustitución en los Planes de manejo ambiental, al acompañamiento para la construcción conjunta para la futura implementación del programa de sustitución para la mina de azufre el Vinagre del resguardo indígena Puracé, y a la identificación de oportunidades para las actividades mineras en el marco del programa de sustitución de la resolución 40279 del 2022, junto con la formulación de la estrategia de participación social, construcción conjunta y	TALENTO HUMANO	$25.075.967	$25.075.967	$.-
		LOGISTICA: Transporte, alojamiento, alimentación, otros.	$10.759.433	$10.759.433	$ -
		ADMINISTRATIVO: Contabilidad, apoyo administrativo, locaciones, otros.	$1.000.000	$ -	$ 1.000.000

PRODUCTOS	ACTIVIDAD	ITEM	VALOR	APORTE CRC	APORTE GENARO
	divulgación.				
TOTAL			$120.506.200	$115.506.200	$5.000.000

NOTA: La estimación del presupuesto de la presente contratación, concretados en este documento, así como la determinación de condiciones, especificaciones técnicas y productos a entregar, son responsabilidad y fueron adelantados por quien suscribe el estudio previo y su detalle se encuentra contenido en el estudio previo, encontrándose el presupuesto acorde a las condiciones del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La CRC** aportará para los fines de este convenio la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($115.506.200),** valor que está soportado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 167 del 20 de febrero de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES.** La CRC desembolsará en calidad de aporte inicial el 50% del valor total de su aporte, el cual se amortizará en actas parciales de acuerdo al avance de ejecución del Convenio Interadministrativo. El mismo no podrá ser destinado a actividades diferentes a las relacionadas con el objeto del Convenio y se entregará una vez se firme acta de inicio y se allegue el plan de inversión del mismo por parte de la Asociación. El saldo restante se cancelará mediante actas parciales de ejecución del convenio con base al avance físico del convenio, previo aval del supervisor del Convenio. El aporte a cargo de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, se otorgará durante toda la ejecución. **PARÁGRAFO: Requisitos de desembolso: 1.-** La Asociación, deberá aperturar una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma, en un banco legalmente establecido. La cuenta no tendrá el carácter de cuenta conjunta y para efectos del presente convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equiparará a las exigencias de los convenios interadministrativos regulados por la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **2.-** Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. **3.-** Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar por medio del convenio. **4.-** Presentación de las pólizas de garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **5.-** Presentación del plan operativo de inversión o cronograma de trabajo, previa concertación con el supervisor del convenio. **6.-** Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1.-** Aportar y desembolsar a la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro, para los fines de este convenio, la suma de CIENTO QUINCE MIILONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($115.506,200), valor que se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 167 del 20 de febrero de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. **2.-** La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la Asociación, a la cuenta de ahorros que esta disponga para el convenio. **3.-** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **4.-** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo. **5.-** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **6.-** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. **7.-** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. **8.-** La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión

asignada para la realización del Proyecto. **9.-** Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. **10.-** La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. **B) POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO: 1.-** Aportar para los fines del Convenio la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), representados en bienes y servicios, de acuerdo con la certificación de aportes y la propuesta presentada. **2.-** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.-** Prestar de manera oportuna, las actividades acordadas. **4.-** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. **5.-** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **6.-** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este contrato, no existirá vínculo laboral alguno de la CORPORACIÓN, con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION**: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS, no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente convenio con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de LA C.R.C. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Estará a cargo del funcionario JAIR RICARDO VAQUIRO o el funcionario idóneo que para tal efecto sea designado por el Subdirector de Gestión Ambiental, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DECIMA.- COMITÉ TÉCNICO:** El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por el Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS o su delegado, por el Director General de la CRC o su delegado; el Supervisor del Convenio que designe la Corporación y el Supervisor que designe aquel. **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO**: Las Funciones del Comité son las siguientes: 1) Aprobar el plan operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. 2) Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. 3) Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. 4) Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. 5) Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. 6) Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** La Asociación constituirá a favor de la CRC garantía única, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del Convenio. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista o conviniente, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **a) Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. VALOR: 100% del valor del aporte. VIGENCIA: El plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b) Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal

pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. VALOR: 20% del valor del convenio. VIGENCIA: El plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes; por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o a discreción de los convinientes; suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONSTANCIA.** El ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un convenio Interadministrativo, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor de la CRC deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** LA CRC se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público ni particular en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.** - Hacen parte integral del presente convenio: El documento de estudio de necesidad, los CDPs, Los Conceptos de Viabilidad y demás documentos atribuidos a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS.** - De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA ASOCIACIÓN,** deberá constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, aprobación de las garantías y su ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas N. / P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica